

**Constancia secretarial:** Le informo señor Juez que en este proceso se encuentra suspendido por auto de fecha 16 de junio de 2021, con ocasión a la intervención bajo la medida de toma de posesión de bienes, por parte de la Superintendencia Nacional en Salud a la sociedad demandada.

De otro lado, por medio de la resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional en Salud, ordenó la liquidación de la sociedad Coomeva EPS S.A., como consecuencia de la toma de posesión.

**A despacho para proveer.**

Camilo Gómez Salazar

**Escribiente**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2018-543

En atención al oficio No. L-0155 de fecha 25 de enero de 2022, proveniente del liquidador de Coomeva EPS y conforme lo disponen los literales f), G9 y el párrafo primero del artículo 3 de la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1) Continuar la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por la Clínica San Juan de Dios de la Ceja en contra de Coomeva EPS S.A.
- 2) Ordenar la remisión del proceso al liquidador de Coomeva EPS S.A.
- 3) En caso de existir dineros consignados a ordenes del juzgado, para este proceso, se ordena poner a disposición del liquidador los depósitos judiciales respectivos.

Notifíquese,

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 07 de febrero de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 015,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaría